

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( ), Auto ( X ), Autorización ( ), número SAA 1499.2023 de fecha: 28/07/2023, proferida por la CAS.

Señor (a): LIGIA ARDILA RUIZ  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 28.196.127 Expedida en: La Belleza - Santander  
 En calidad de: TITULAR

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: X  
 Sede de Apoyo: \_\_\_\_\_

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Derrado	
	Rehusado	
	Fallecido	X
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: 1007-0116-2020

Aviso Original firmado por:

  
 Corporación Autónoma Regional de Santander CAS  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL –SAA–  
AUTO. SAA.1499.2023 - 28-08-2023 09:25

142

San Gil,

Mediante **Resolución DGL No. 000498 del 29 de julio de 2022**, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, resuelve:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR a los señores **FANOR RAMIRO MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.820.829 expedida en Bucaramanga (S), y **LIGIA ARDILA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.196.127, de la Belleza(S), el Aprovechamiento Forestal Aislado de doscientos ochenta y ocho (288) árboles, los cuales comprenden un volumen comercial de quinientos setenta coma trece metros cúbicos (570,13m³) de madera, ubicado en el predio denominado LAGAVIOTA, de la vereda BOCA DE LA TIGRA, jurisdicción del municipio de SABANA DE TORRES, departamento de SANTANDER

**PARAGRAFO PRIMERO:** El aprovechamiento Forestal se realizara únicamente en relación con las especies y cantidades señaladas en la siguiente tabla:

ID	Nombre Común	Nombre Científico	Nº Árboles	Vol Comercial (m³)
1	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	275	467,72
2	Piñón /Orejero	<i>Enterolobium sp</i>	4	32,51
3	Higuerón	<i>Ficus sp</i>	4	45,15
4	Ceiba	<i>Ceiba speciose</i>	2	15,34
5	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	2	3,23
6	Hobo	<i>Spondias sp</i>	1	6,18
<b>TOTAL</b>			<b>288</b>	<b>570,13</b>

El anterior acto administrativo fue notificado por correo electrónico [fanorramiro@hotmail.com](mailto:fanorramiro@hotmail.com), el día 24 de agosto de 2022, al señor FANOR RAMIRO MATEUS, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.820.829 expedida en Bucaramanga (S), en calidad de titular

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Numeral 13 ibídem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1280 del 7 de julio de 2010 el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo



SA357-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surá Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL –SAA–  
AUTO. SAA.1499.2023 - 28-08-2023 09:25

Página 2 de 5

valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 de junio 29 de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, estableció los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.

Mediante Resolución DGL No. 0132 de febrero 9 de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de las tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución DGL No. 000495 de julio 4 de 2023, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2023.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS., emitió el **CONCEPTO TÉCNICO No. SAA.1525.2023 - 28-08-2023 09:17**, en el cual se liquidó el valor del Servicio de Seguimiento Ambiental al Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, ubicado en el predio rural denominado LA GAVIOTA, de la vereda BOCA DE LA TIGRA, jurisdicción del municipio de SABANA DE TORRES, departamento de SANTANDER, del cual se transcriben los siguientes apartes:

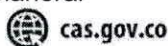
**(...) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2023**

Conforme al **Artículo Octavo del Acuerdo CAS 208 del 29 de Junio de 2012**, cuando se evidencie durante el proceso de Evaluación y/o Seguimiento Ambiental, que los costos reportados por el usuario difieren de los costos reales, o cuando no sean suministrados por el interesado, la Corporación liquidará el servicio de Evaluación o Seguimiento de acuerdo a los profesionales que esta considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con los parámetros establecidos en la Tabla Única Nacional y mediante Acto Administrativo motivado procederá a ponerlo en conocimiento del titular de la solicitud.

El valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander por concepto de tarifa de Seguimiento Ambiental para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, que se encuentra ubicado en el *predio* rural denominado LA GAVIOTA, de la vereda BOCA DE LA TIGRA, jurisdicción del municipio de SABANA DE TORRES, departamento de SANTANDER, es el valor obtenido mediante la siguiente metodología:

Teniendo en cuenta los costos del valor del proyecto, los cuales son igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1280 de julio de 2010 del Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, se establece por concepto de liquidación de las tarifas de seguimiento ambiental requerida por el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y de Sombró, ubicado en el predio rural Teniendo en cuenta los costos del valor del proyecto, los cuales son igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV, y teniendo en cuenta que los costos son superiores a 70 SMMV, se procederá a liquidar de la siguiente manera.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Barrio Aquileo Parra  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL –SAA–  
 AUTO. SAA.1499.2023 - 28-08-2023 09:25  
 Liquidación de tarifas por Método de Tope Máximo

143

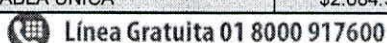
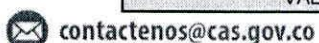
ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023
menores a 25 SMMV	\$136.250
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

Realizada la liquidación por la Tabla anteriormente indicada, se obtiene que el valor máximo a cobrar por tarifa de Seguimiento Ambiental del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, que se encuentra ubicado en el predio rural CAMPO HERMOSO, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-3699, en la vereda PARÁMALES, en jurisdicción del municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN -Santander, es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$546.463) M/CTE.**

No obstante, lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, procede a realizar la liquidación de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Seguimiento Ambiental del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y de Sombrío, que se encuentra ubicado en el predio rural denominado LAGAVIOTA, de la vereda BOCA DE LA TIGRA, jurisdicción del municipio de SABANA DE TORRES - Santander, mediante la implementación de la Tabla Única establecida en la Resolución 1280 de 2010 para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa de seguimiento, así:

**Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Tabla Única**

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 192.000	1	3	1	4	\$ 342.557	\$1.027.671	\$1.795.671
8	\$ 192.000	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$192.000
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.987.671
(B) gastos de viaje								\$160.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$2.147.671
Costo de Administración (25%)								\$536.918
VALOR TABLA ÚNICA								\$2.684.589



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
 Carrera 12 N° 9-06  
 Barrio La Playa  
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
 Celular:(311)2039075  
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
 Calle 36 N° 26-48  
 Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
 Celular:(310)8157695  
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
 Celular:(310)8157696  
 meres@cas.gov.co

MÁLAGA  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
 Celular:(310)2742600  
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
 Calle 16 N° 12-38  
 Tel:(607)7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular:(310)6807295  
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parra  
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
 Celular:(310)8157697  
 velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







Mediante la aplicación de la Tabla Única se obtiene un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.684.589) M/CTE.**

De acuerdo al **Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución 1280 de 2010**, si de la aplicación de la Tabla Única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea *inferior a 2115 salarios mínimos mensuales (SMMV)* las Autoridades Ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del Acto Administrativo en mención.

Según lo anterior y una vez realizada la liquidación de tarifa de Seguimiento Ambiental aplicando las metodologías enunciadas, se determina que el valor a pagar por parte de los señores FANOR RAMIRO MATEUS, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.820.829 expedida en Bucaramanga (S), y LIGIA ARDILA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.196.127, de la Belleza(S), es el valor de de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$546.463) M/CTE.**

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el Artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

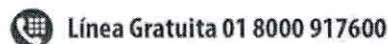
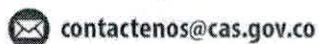
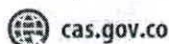
Mediante Acuerdo No. 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y señala las funciones de sus dependencias, en su Artículo 23 establece la Misión de la Subdirección Autoridad Ambiental de asegurarse del cumplimiento de las normas ambientales y la reparación del daño ambiental.

En su artículo 24 establece las Funciones a realizar por la Subdirección de Autoridad Ambiental, dentro de las cuales se establece: Realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley; así como realizar control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la verificación e inspección en campo de las respectivas Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a los señores FANOR RAMIRO MATEUS, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.820.829 expedida en Bucaramanga (S), y LIGIA ARDILA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.196.127, de la Belleza(S), para que cancele a la Corporación Autónoma Regional Santander –CAS, la suma de **QUINIENTOS**



**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palмира  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL –SAA–  
 AUTO. SAA.1499.2023 - 28-08-2023 09:25

144

**CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$546.463) M/CTE.**, a la vigencia del año 2023 por concepto de Servicio de Seguimiento Ambiental del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en cumplimiento a la Resolución DGL No. 000498 del 29 de julio de 2022, ubicado en el predio rural denominado LA GAVIOTA, de la vereda BOCA DE LA TIGRA, jurisdicción del municipio de SABANA DE TORRES - Santander, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** La suma indicada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta de ahorros del **Banco Agrario, No. 4-604-23-01569-2** a nombre de **Tasa Por Seguimiento Ambiental**, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**Parágrafo 1.** La no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo en mora, en tal evento se enviará copia de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la CAS para lo de su competencia.

**Parágrafo 2.** Una vez cancelado el valor señalado, remitir al correo [autoridadambiental@cas.gov.co](mailto:autoridadambiental@cas.gov.co) copia del recibo o certificado de consignación, especificando que corresponde al número de Auto en mención y **Expediente CAS No. 1007-00116-2020**

**TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, conforme al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese Personalmente el contenido de la presente providencia a los señores FANOR RAMIRO MATEUS, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.820.829 expedida en Bucaramanga (S), y LIGIA ARDILA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.196.127, de la Belleza(S), quien podrá ser ubicado en el predio rural denominado LA GAVIOTA, de la vereda BOCA DE LA TIGRA, jurisdicción del municipio de SABANA DE TORRES - Santander, cel. 3164058230 - haciéndole entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia dentro del **Expediente CAS No. 1007-00116-2020**

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

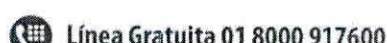
**CUARTO:** Contra la presente Providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
 Firmado digitalmente por  
**ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ**  
 Fecha: 2023.09.04 10:23:45  
 -05'00'  
**ADRIANA ALICIA DIAZ GÓMEZ**  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Expediente No. 1007-00116-2020 Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	IF Blanca Yesmith Fajardo Murillo	
Reviso	IA Flor Angela Amaya Vega	
Vo.Bo	IF Sonia Judith Flórez Duarte	



SA367-1  
ST-CER944508



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9-06  
 Barrio La Playa  
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
 Celular:(311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
 Calle 36 N° 26-48  
 Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
 Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
 Celular:(310)8157696  
[mores@cas.gov.co](mailto:mores@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
 Celular:(310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12-38  
 Tel:(607)7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular:(310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parra  
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
 Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)